

DECLARATIVO – VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACUTAL – C1

RADICACIÓN: 680014003-023-2021-00206-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente expediente, informándole que la parte demandada presenta contestación de la demanda a través de apoderado judicial donde solicita tenerlo notificado por conducta concluyente. Para lo que estime proveer. (CB)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, se advierte que la parte demandada allegó contestación de la demanda y solicitó ser notificada por conducta concluyente, en consecuencia este Despacho procederá a reconocer personería en los términos y para los efectos del poder conferido al togado **SERGIO ERNESTO ARENAS CASTELLANOS** identificado con la cedula de ciudadanía **No. 13.543.602** y portador de la tarjeta profesional **No. 162.416** del C. S. de la J. en calidad de apoderado de la parte demandada **CACIQUE EL CENTRO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS P.H.** identificado con el Nit. **No. 900.573.191-1** y se tendrá a este último notificado por conducta concluyente, de todas las providencias dictadas en este proceso, inclusive del auto que libro mandamiento de pago, a partir de esta providencia de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del CGP.

De las excepciones de mérito propuestas en la contestación de la demanda, córrase traslado por Secretaria.

NOTIFÍQUESE,

JESUS ALFONSO OQUENDO MONSALVE
JUEZ

